



**NOTIFICACIÓN DE LOS FONDOS DE LAS PERSONAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I DEL  
REGLAMENTO UE 269/2014.**

Con fecha de 21 de julio de 2022 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2022/1273 DEL CONSEJO de 21 de julio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El nuevo artículo 9, en concreto, recoge en sus apartados 1 y 2 que:

- 1. Queda prohibido participar de manera consciente y deliberada en acciones cuyo objeto o efecto sea eludir las medidas a que se refiere el artículo 2.*
- 2. Las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que figuren en el anexo I:*
  - a) notificarán antes del 1 de septiembre de 2022 o en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de inclusión en la lista del anexo I, si esta fecha es posterior, los fondos o recursos económicos bajo la jurisdicción de un Estado miembro cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que estén situados dichos fondos o recursos económicos, y*
  - b) cooperarán con las autoridades competentes en toda verificación de dicha información.*

En virtud del artículo 48 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales es la competente para recibir, únicamente, la notificación de fondos, recursos o activos de carácter financiero.** A efectos de notificaciones de otro carácter, puede consultar en el siguiente enlace las autoridades competentes en materia de sanciones internacionales:

[20220531\\_AutoridadesNacionalesCompetentes.pdf \(exteriores.gob.es\)](#)

La notificación **de fondos o activos de carácter financiero** debe realizarse por las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que figuren en el anexo I del Reglamento 269/2014, remitiendo a través de correo, a la dirección: [sancionesfinancieras@economia.gob.es](mailto:sancionesfinancieras@economia.gob.es) el anexo ubicado en la parte inferior de esta comunicación.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO  
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y  
POLÍTICA FINANCIERA

S.G. DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE  
MOVIMIENTOS DE CAPITALES

Se recuerda que, conforme a lo establecido en el propio Reglamento UE, queda prohibido participar de manera consciente y deliberada en acciones cuyo objeto o efecto sea eludir las medidas establecidas en el propio Reglamento.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sometido al procedimiento sancionador previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.



**ANEXO: FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE FONDOS O RECURSOS ECONÓMICOS SOMETIDOS  
A SANCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES**

Datos de la entidad, persona o autoridad que notifica:

Datos de la persona sancionada titular de los fondos:

Producto o bien:

Cuantía y divisa, si procede (en caso de no ser euros valor de conversión a euros a la fecha de congelación):

Número de identificación (e.g. número identificativo, referencia de la cuenta, fondos u operación, etc):

Otros datos de relevancia:

Adicionalmente, se solicita que se adjunten todos los documentos que se consideren relevantes.

Se recomienda la inclusión de un número de teléfono a efectos de contacto por parte de las autoridades.